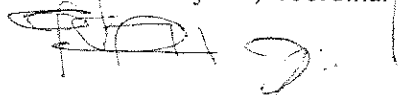


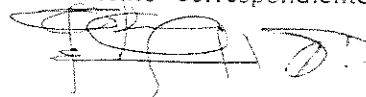
22/06/2018.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO - UNICIENCIA-, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS - MEXICO.**

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA., mayor de edad, con domicilio y residencia de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.068.605 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA-**, institución de educación superior, cuya personería se reconoce a través de resolución 020 del año 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Nit. 830.018.780-7, quien para efectos del presente se denominará **UNICIENCIA**, por una parte, y por la otra **MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) número 1644012239407, actuando en calidad de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS - MEXICO**, quien para efectos del presente se denominará **UNACH**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: a) Que **UNICIENCIA Y LA UNACH** desarrollarán el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, b) Que **UNICIENCIA Y LA UNACH** buscan la formación integral de las personas en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social, ofreciendo a la sociedad profesionales con capacidades de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y de aportar soluciones a la problemática y necesidades del país, c) Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de cooperación científica y cultural, como también el promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollen. d) Que la legislación colombiana viene auspiciando convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario. Que la cooperación interinstitucional es altamente beneficiosa para la comunidad, pues al integración de sus recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. e) Que **UNICIENCIA Y LA UNACH** declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando el aumento de los vínculos entre sus deferentes áreas académicas en los campos de la docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado: el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** Establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes de investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural, científica establecido entre las partes. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades: a) Permitir el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia. b) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio. c) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte de la elaboración de los programas anuales de trabajo. d) coordinar con las



unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales. e) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen. f) Efectuar publicaciones conjuntamente e intercambios de software de producción propia, material didáctico y bibliográfico, como también el de experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria. g) Garantizar el acompañamiento y guía de una persona al interior de las actividades en ejecución de los convenios específicos que emanen de éste. h) Atender las inquietudes y requerimientos que se formulen entre sí, para el buen desarrollo del presente. i) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común. j) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada parte ofrece. k) Crear e integrar una comisión encargada de establecer los programas específicos acorde con los reglamentos específicos de las partes. **TERCERA. DESARROLLO.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la ejecución del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultadas para ello, en convenios específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente convenio es de CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser denunciado por cualquiera de las instituciones mediante comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término. En cualquier caso se continuarán con las actividades que se encuentren iniciadas. **QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado y cesarán los derechos y obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por la celebración del presente convenio, queda expresamente entendido que las personas que participen de las actividades que se realizan en ejecución del presente convenio, como regla general, mantienen su vinculación laboral con su institución de origen, y por lo tanto se entiende que no existirá relación laboral alguna con la otra institución. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio se realizará por parte de **UNICIENCIA** a quien delegue el Rector o a quien este designe. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** a) Evaluar los resultados de la ejecución del convenio. b) Verificar que se cumplan a cabalidad las obligaciones consagradas en el mismo. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El presente convenio no podrá cederse por ninguna de las partes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo un Otrosí a éste documento. **DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en solucionar de manera amigable y conciliadora cualquier controversia que pueda suscribirse con motivo del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente. **DÉCIMO**



TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio todos aquellos generados previamente a su suscripción y los posteriores que deleguen a producirse tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente convenio prevalecerán sobre cualquier otro documento.

Cómo constancia de la celebración del presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes, en Bogotá, a los 22 días del mes de junio de 2018.

UNICIENCIA,



DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

Rector
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIA Y DESARROLLO
BOGOTÁ

LA UNACH,



**MTRO. CARLOS EUGENIO
RUIZ HERNÁNDEZ**

Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS
MÉXICO